## LEY DE 13 DE ABRIL DE 1932

Pavimentación de La Paz.— Se modifica la ley de 26 de noviembre de 1923, relativa a impuestos mensuales sobre rodados.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1°.**— El inciso c) del artículo 4° de la ley de 26 de noviembre de 1923, relativa a la pavimentación de la ciudad de la Paz, modificada por ley de 8 de noviembre de 1927, queda reformado en los siguientes términos.

- c)—Los siguientes impuestos mensuales sobre rodados en general:
- 1°—Dos bolivianos sobre motocicletas;
- 2°—Cuatro bolivianos sobre automóviles de alquiler;
- 3°—Seis bolivianos sobre automóvil de uso particular, carruajes y carros;
- 4°—Seis bolivianos sobre camiones de una tonelada;
- 5°—Ocho bolivianos sobre camiones de dos toneladas:
- 6°—Diez bolivianos sobre camiones de tres y más toneladas.
- 7°—Seis bolivianos sobre ómnibus de toda capacidad destinados al transporte de pasajeros.

Artículo 2°.— El impuesto rezagado proveniente de tal concepto se cobrará con arreglo a esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Fernando López, D.S.

Humberto Duchén, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— A. Villegas.

Es conforme:

R. Calderón, Oficial Mayor de Fomento.